

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00112 00**
Decisión Tiene notificada demandada y traslado de excepciones

En consideración al anterior escrito, mediante el cual la demandada manifestó conocer la existencia del presente proceso y solicita sea notificada, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a **Martha Evenide Vásquez Ríos** del auto del 26 de febrero de 2021. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto.

De otro lado, se incorpora al proceso contestación que presentó la demandada, razón por la cual, procede el despacho a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte demandante, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre, es por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso; se le advierte a la parte actora que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 28 jul 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
245f5321bd41f7222510a72b4728beeb8c6994144738e5b0b436d4da692a2ab5
Documento generado en 27/07/2021 02:06:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>